

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**ROBLEDO DE CHAVELA**

URBANISMO

Aprobado inicialmente el procedimiento de constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación “Residencial Chavela”, mediante acuerdo del Pleno ordinario de 22 de diciembre de 2009, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y sometido a información pública junto con el proyecto de estatutos presentado por los interesados, de conformidad con el artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2010, ha acordado, por unanimidad, aprobar definitivamente la constitución y proyecto de estatutos que habrán de regir el funcionamiento de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación “Residencial Chavela” de la Unidad de Actuación número 4 de Robledo de Chavela, lo que se publica a efectos de:

Primero.—Desestimar la alegación presentada por don Víctor Manuel Díaz Pachá, ya que en la aprobación y ejecución de la Unidad de Ejecución número 4 era y es de obligado cumplimiento el constituirse en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación “Residencial Chavela”. Y en cuanto a que con la formación de dicha Entidad Urbanística estarían supeditados al control administrativo y urbanístico de Robledo de Chavela, por el mero hecho de residir en Robledo de Chavela todos estamos supeditados a la obligatoriedad de toda la normativa que rija en Robledo de Chavela, ya sea por ordenanzas, normas urbanísticas o bandos que se dicten para todo el municipio. En cuanto a la observación que alega en cuanto hay un error con las parcelas de su escritura, se ha comprobado que coincide lo publicado con lo que consta en el Registro de la Propiedad.

Por lo que se desestima dicha alegación.

Segundo.—Aprobar definitivamente la constitución y estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la Unidad de Actuación número 4, denominada “Residencial Chavela”.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto.—Notificar individualmente a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

Quinto.—Requerir a los propietarios interesados para que constituyan la Entidad Urbanística de Conservación mediante escritura pública en la que se designen los cargos de la misma, copia, en duplicado ejemplar, de la cual deberá remitirse al Ayuntamiento para su aprobación, si procede, y su posterior remisión al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras obrante en la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, para su inscripción, conforme a lo dispuesto en el artículo 137.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Robledo de Chavela, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Robledo de Chavela, a 28 de diciembre de 2010.—El alcalde, Mario A. de la Fuente Estévez.

(02/106/11)